

ANEXO

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE “SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN (A EXCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS)”

- REUNIDOS -

De una parte, **DOÑA ONALIA BUENO GARCÍA**, como Alcaldesa del **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**, facultada para la firma del presente documento mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 15 de junio de 2019, quien acude al presente acto asistido por el Secretario del Ayuntamiento.

De otra parte, **DON EDUARDO ÁLAMO PERERA**, Director-Gerente de **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.**, sociedad mercantil de capital íntegramente municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, facultado para la firma del presente documento mediante escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales del Consejo de Administración de la sociedad bajo el número de Protocolo 401 de la Notaría del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Doña María del Carmen Madrigal Hernández e inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas en el Tomo 2292, Folio 63, Subsección 8 y publicada en el BORME en su número 195 de 11 de octubre de 2023, página 46485.

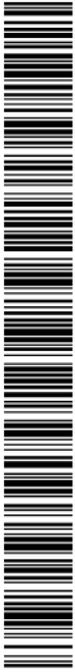
Ambas partes se reconocen capacidad para la firma del presente documento.

-ANTECEDENTES-

Visto el interés de la Corporación de conseguir la correcta gestión, administración y explotación de los “**SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN (A EXCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS)**”, para lo cual se dispone de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal denominada Mogán Gestión Municipal S.L., constituida como medio propio personificado de este Ilustre Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos, modificados y aprobados en Junta General Extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2022.

Considerando, a tal efecto, la posibilidad de llevar a cabo la correspondiente encomienda a favor de dicha sociedad mercantil, con tal de prestar el referido servicio de forma plena y eficaz, previos los trámites legalmente establecidos.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/12/2023 11:18



n006754aa931d17d0007e706c0c0812N

Visto el informe técnico emitido por Gustavo García Campos, de fecha 18/12/2023.

Considerando lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público –LRJSP-, así como lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

-CLÁUSULAS-

1. OBJETO DE LA ENCOMIENDA (ACTUACIONES A REALIZAR).

El objeto de la presente encomienda de gestión es la prestación por parte de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Mogán Gestión Municipal S.L. del servicio de gestión, administración y explotación de los “SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN (A EXCEPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS)” según las condiciones estipuladas en la autorización AUTO01/20/35/0005 de fecha de firma electrónica de 16 de marzo de 2022, según la concesión CONC02/16/35/0009 de fecha 28 de enero de 2019 y AUTO1/20/35/0015 de fecha de firma electrónica de 25/07/2022 que se hallan incluidas en el presente expediente.

Constituyen los servicios de temporada, la prestación de los servicios de:

- Explotación de los servicios de Hamacas y Sombrillas.
- Gestión de los servicios de Vigilancia y Socorrismo.
- Limpieza de instalaciones, módulos, baños, arena y accesos.
- Mantenimiento de instalaciones, mobiliario, módulos, tarimas, cartelería y balizamiento de playas.

La presente encomienda se realiza al ser dicha sociedad un medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

2. ÁMBITO DEL CONTRATO.

2.1. Ámbito geográfico.

El ámbito geográfico del contrato afecta a la ordenación de las superficies definidas en la autorización AUTO01/20/35/0005 de fecha de firma electrónica de 16 de marzo de 2022, según la concesión CONC02/16/35/0009 de fecha 28 de enero de 2019 y AUTO1/20/35/0015 de fecha de firma electrónica de 25/07/2022 que se hallan incluidas en el presente expediente; concretamente en las siguientes playas:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/12/2023 11:18

- Playa del Perchel
- Playa de las Marañuelas
- Playa de Costa Alegre
- Playa de Patalavaca
- Playa de Aquamarina
- Playa de Puerto Rico
- Playa del Cura
- Playa de Taurito
- Playa de Mogán

En lo relativo a la situación y la superficie de ocupación en toda la ordenación del espacio, se estará a la dispuesto en la Ley de Costas y su Reglamento en cuanto a zonas libres, zonas de baños y espacios de ocupación de los correspondientes aprovechamientos.

2.2. **Ámbito funcional.**

El contrato de carácter administrativo y en virtud del artículo 32 de la LCSP (encargo a medios propios personificados), tendrá por objeto la ejecución de las operaciones necesarias para desarrollar las prestaciones relacionadas en el apartado primero anterior con sujeción a los resultados prestacionales que han de lograrse conforme a las determinaciones de este documento.

2.3. **Ámbito temporal (Plazo de Vigencia).**

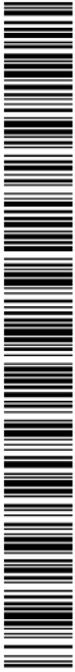
El contrato/encargo tendrá una duración de **UN (1) AÑO** con fecha de inicio 1 de enero de 2024 y fecha de finalización 31 de diciembre de 2024.

3. MARCO NORMATIVO.

La ordenación del espacio, la prestación y explotación de los servicios, y las características técnicas de las instalaciones deberán ajustarse a lo previsto en las siguientes disposiciones normativas, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre que aprueba el Reglamento de Costas.
- Real Decreto 1341/2007, de 11 de octubre de Gestión de la calidad de las aguas de baño.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/12/2023 11:18



n06754aa931d17d0007e706c0c0812N

- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ordenanza Municipal de uso y aprovechamiento de las playas del litoral de Mogán.

4. OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES.

El medio propio personificado velará para que las actividades propias del servicio se desarrollen evitando cualquier riesgo del impacto ambiental.

5. OBLIGACIONES LABORALES.

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán no tendrá relación jurídica laboral, administrativa o de otra índole con el personal perteneciente a Mogán Gestión Municipal, S.L durante la vigencia del presente encargo ni al término de este, siendo por cuenta de ésta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidad que pudieran derivarse.

6. EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO.

6.1.-Condiciones Generales del servicio.

Serán derechos y obligaciones del medio propio todas aquellas que, con tal carácter, vengán recogidos en la normativa de aplicación, así como los establecidos en el presente documento de formalización.

6.2.- De los precios del servicio.

Según lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2023 en el Expediente Administrativo 7110/2023, se aprueba el establecimiento de precios privados en los servicios de temporada de las playas del municipio de Mogán.

Es por lo que, el servicio establecerá los precios por entender que es el sistema que mejor se ajusta a la prestación del mentado servicio, sin perjuicio de que la autorización **AUTO01/20/35/0005** de fecha de firma electrónica de 16 de marzo de 2022, según la concesión **CONC02/16/35/0009** de fecha 28 de enero de 2019 y **AUT01/20/35/0015** de fecha de firma electrónica de **25/07/2022** que se hallan incluidas en el presente expediente fijan como **precios máximos** a los que se encuentran sometidos el servicio los siguientes:

- **Playa de Mogán:**
 - Hamacas y sombrillas:
 - Simple: 3,50 ud/día.
 - Dobles: 20 ud/día.
 - Sombrillas: 3,50 ud/día.



n006754aa931d17d0007e706c0c0812N

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/12/2023 11:18



- **Playa de Taurito:**
Hamacas y sombrillas:
Simples: 3,50 ud/día.
Dobles: 20 ud/día.
Sombrillas: 3,50 ud/día.
- **Playa de El Cura:**
Hamacas y sombrillas:
Simples: 3,50 ud/día.
Dobles: 20 ud/día.
Sombrillas: 3,50 ud/día.
- **Playa de Aquamarina:**
Hamacas y sombrillas:
Simples: 3,50 ud/día.
Sombrillas: 3,50 ud/día.
- **Playa de Patalavaca:**
Hamacas y sombrillas:
Simples: 3,50 ud/día.
Sombrillas: 3,50 ud/día.
- **Playa de Costa Alegre:**
Hamacas y sombrillas:
Simples: 3,50 ud/día.
Dobles: 20 ud/día.
Sombrillas: 3,50 ud/día.
- **Playa de Marañuelas:**
Hamacas y sombrillas:
Simples: 3,50 ud/día.
Sombrillas: 3,50 ud/día.
- **Playa del El Perchel:**
Hamacas y sombrillas:
Simples: 3,50 ud/día.
Dobles: 20 ud/día.
Sombrillas: 3,50 ud/día.
- **Playa de Puerto Rico:**
Hamacas y sombrillas:
Hamacas Simples: 3,50 ud/día.
Sombrillas: 3,50 ud/día.

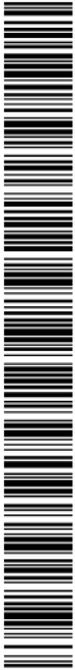
El servicio deberá exponer al público la lista de precios de los diferentes productos y servicios que se ofertan en las diferentes playas.

6.3.- Del sistema de ingresos al Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Al establecerse precios privados (tarifas) por la gestión del servicio, las contraprestaciones económicas de éste deberán ser ingresados directamente por el medio propio, debiendo para ello emitir el debido recibo con su correspondiente: nombre de empresa, número de CIF, teléfono de atención al cliente, servicio contratado, precio y fecha de expedición; todo ello según la normativa de consumidores y usuarios.

A este recibo, habrá que incluirle los impuestos que gravan el servicio, en concreto el Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).

Los ingresos por los conceptos estipulados en la cláusula 6.2 deberán ser transferidos en las arcas municipales mensualmente según los mecanismos preceptuados por la tesorería



n006754aa931d17d0007e706c0c0812N

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/12/2023 11:18

municipal; todo ello sin perjuicio de que, por razones de eficiencia se estipule de consumo otro método y/o periodo de ingreso.

6.4.- Del personal

- El personal que preste el servicio deberá estar debidamente uniformado e identificado.
- El personal deberá tratar con la debida corrección a los usuarios de la playa y de los servicios de temporada.
- Se deberá cumplir con la legislación vigente en materia laboral, fiscal, etc.; **quedando el Ilustre Ayuntamiento de Mogán exonerado de responsabilidad en caso de cualquier incumplimiento.**
- Todo el personal que preste servicio será de exclusiva responsabilidad del medio propio, debiendo estar dado de alta en la Seguridad Social, **no teniendo ningún tipo de relación laboral con el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.**

6.5.- De los derechos del usuario.

- El alquiler de la hamaca es por persona y día (en horario de servicio estipulado en la cláusula 6.7), al igual que las sombrillas, no existiendo obligación para el usuario de alquilar conjuntamente las hamacas y sombrillas.
- El usuario tiene derecho a ausentarse de la hamaca por el tiempo que estime oportuno, con reserva de la misma, en igual ubicación en que la alquiló.
- El usuario tiene la obligación de utilizar la hamaca exclusivamente dentro de la parcela acotada por el servicio respetando la ubicación que tenga asignada; de no hacerlo así, el servicio, tras advertírsele deberá proceder a la retirada de la hamaca.
- Por el mero alquiler, ni el titular del contrato, ni sus empleados, ni el Ilustre Ayuntamiento de Mogán responderán de la sustracción de efectos personales de los usuarios.
- El medio propio tendrá la obligación de disponer de un sistema de recogida de forma escrita (hojas de reclamaciones selladas por el servicio territorial de consumo) donde se registrarán todas las quejas y/o sugerencias que manifiesten los usuarios de los servicios.

6.6.- De las condiciones sanitarias y de calidad.

- El Ilustre Ayuntamiento de Mogán mantiene sus competencias en el cuidado y conservación de la salubridad, sanidad e higiene de las playas. Por tal motivo, la Administración podrá realizar en cualquier momento en tales espacios, la fiscalización y los trabajos que sean conducentes a una mejor conservación de los valores sanitarios y de seguridad correspondientes; todo ello sin perjuicio del apoyo que, en materia de seguridad, salubridad y sanidad pueda proporcionarle el medio propio.



n006754aa9311d17d0007e706c0c0812N

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/12/2023 11:18

6.7.- Horario de explotación del servicio.

La explotación de los servicios en las playas será de lunes a domingo y el horario el siguiente:

- De 09.00 a 17.00 horas los meses de octubre a mayo del siguiente año, ambos inclusive.
- De 10.00 a 18.00 horas los meses de junio a septiembre, ambos inclusive.

La disposición espacial de las hamacas y sombrillas será la establecida en la autorización **AUTO01/20/35/0005** de fecha de firma electrónica de 16 de marzo de 2022, en la concesión **CONC02/16/35/0009** de fecha 28 de enero de 2019 y **AUT01/20/35/0015** de fecha de firma electrónica de **25/07/2022** que se hallan incluidas en el presente expediente.

7. NATURALEZA Y ALCANCE DE LA ENCOMIENDA.

Esta encomienda tiene naturaleza intersubjetiva, al realizarse entre órganos dotados de personalidad jurídica propia y ser Mogán Gestión Municipal, S.L medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

El alcance de la misma es el que se deriva de las funciones encomendadas con el límite del presupuesto de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (1.530.498,47 €)**.

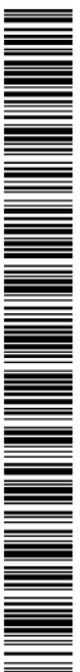
La sociedad municipal facturará al Ilustre Ayuntamiento de Mogán por el coste real de realización del servicio encargado.

Según lo estipulado en el Artículo 32.7.b) de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que Mogán Gestión Municipal, S.L. pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que Mogán Gestión Municipal, S.L. adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No se realizarán pagos anticipados o, en caso de preverse, se deberá exigir lo estipulado en el artículo 21.3 de la Ley General Presupuestaria;

“En el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso.

No obstante lo anterior, el acreedor de la Administración, en los términos que se determinen en el convenio de colaboración o encomienda de gestión, podrá tener derecho a



n006754aa931d17d0007e706c0c0812N

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/12/2023 11:18

percibir un anticipo por las operaciones preparatorias que resulten necesarias para realizar la actuaciones financiadas hasta un límite máximo del 10 por ciento de la cantidad total a percibir. En tal caso, se deberán asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía salvo cuando el acreedor de la Administración sea una entidad del sector público estatal o la normativa reguladora del gasto de que se trate establezca lo contrario.”

8. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO DE LA ENCOMIENDA

La Junta de Gobierno Local podrá renunciar a la encomienda o desistir de la misma, previa audiencia al Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con los términos establecidos en la normativa vigente.

9. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo de la actividad encomendada serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, previos los informes técnicos y de Secretaría e Intervención que sean procedentes. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

De lo cual se firman dos ejemplares, en Mogán, a fecha de la firma electrónica ante el Secretario General Accidental del Ayuntamiento.

La Alcaldesa

Director-Gerente
Mogán Gestión Municipal, S.L



Mogán
Gestión Municipal

ALAMO PERERA
EDUARDO -
42217451P
2023.12.28
14:36:11 +00:00

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/12/2023 11:18